



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN N° 744 -2017-ANA/TNRCH

Lima, 24 OCT. 2017

EXP. TNRCH : 257-2017
 CUT : 33052-2017
 IMPUGNANTE : Ambrocio Hualancho Huerta
 ÓRGANO : AAA Huarmey-Chicama
 MATERIA : Organización de Usuarios
 UBICACIÓN : Distrito : Casma
 POLÍTICA : Provincia : Huarmey
 Departamento : Ancash

SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de revisión interpuesto por el señor Ambrocio Hualancho Huerta y además se declara la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 174-2017-ANA-AAA-HCH por haber sido emitida contraviniendo el artículo 69° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de revisión interpuesto por el señor Ambrocio Hualancho Huerta contra la Resolución Directoral N° 174-2017-ANA-AAA-HCH de fecha 21.02.2017, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama, mediante la cual se declaró infundado su recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 0482-2016-ANA/AAA HCH-ALACH en la cual se dispuso dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 400-2016-ANA/AAA HCH-ALACH y se reconoció al Comité Electoral y al Comité de Impugnaciones encargados de llevar a cabo el proceso electoral para la elección de los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios de agua para el periodo 2017-2020, correspondientes al Sector Hidráulico Menor Casma, del ámbito de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma.



2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

El señor Ambrocio Hualancho Huerta solicita que se declare la nulidad de la Resolución Directoral N° 174-2017-ANA-AAA-HCH.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO



El impugnante sustenta su recurso de revisión alegando que la Administración Local de Agua Casma-Huarmey debió completar a los miembros del Comité Electoral y de Impugnaciones, y no designar a nuevos miembros como lo ha realizado en la Resolución Administrativa N° 0482-2016-ANA/AAA HCH-ALACH.

4. ANTECEDENTES

4.1. Mediante la Resolución Administrativa N° 0400-2016-ANA-AAA HCH-ALACH de fecha 25.07.2016, la Administración Local de Agua Casma-Huarmey reconoció a los integrantes del Comité Electoral y Comité de Impugnaciones encargados de llevar a cabo el proceso electoral para la elección de los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios de agua para el periodo 2017-2020, correspondientes al Sector Hidráulico Menor Casma, del ámbito de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma.



- 4.2. Con las cartas presentadas el 26.08.2016 y 12.09.2016 ante la Administración Local de Agua Casma-Huarmey, los señores Florencio Villajuan Broncano y Abraham Melgarejo Manrique renunciaron a sus cargos de presidente titular y tercer suplente, respectivamente.
- 4.3. Con la Carta N° 0157-2016-JUSDRC-P.E.V.G/P de fecha 11.11.2016, la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma remitió a la Administración Local de Agua Casma-Huarmey, una copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria del 10.11.2016 en la que se eligieron por sorteo a los nuevos miembros del Comité Electoral y Comité de Impugnaciones, y solicitó que proceda con su reconocimiento, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-2016-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 276-2016-ANA.
- 4.4. En atención a lo solicitado por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma y al Acta de Asamblea General Extraordinaria del 10.11.2016, Administración Local de Agua Casma-Huarmey, mediante la Resolución Administrativa N° 0482-2016-ANA/AAA HCH-ALACH de fecha 14.11.2016, dispuso lo siguiente:



- a) Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 0400-2016-ANA/AAA HCH-ALACH.
- b) Reconocer a los integrantes del Comité Electoral encargado de llevar a cabo el proceso electoral para la elección de los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios de agua para el periodo 2017-2020, correspondientes al Sector Hidráulico Menor Casma, del ámbito de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma; el cual está integrado por las siguientes personas:

Cargo	Nombres	DNI
Presidente	Obregón Moreno, Próspero Serapio	32101388
Vicepresidente	García Giraldo, Rufino Donato	32100852
Secretario	Shicshi Bernaldo, Paulina Zeneida	32105456

- c) Reconocer a los integrantes del Comité de Impugnaciones encargado de llevar a cabo el proceso electoral para la elección de los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios de agua para el periodo 2017-2020, correspondientes al Sector Hidráulico Menor Casma, del ámbito de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma; el cual está integrado por las siguientes personas:

Cargo	Nombres	DNI
Presidente	Honores Montes, Lila Virginia	32114497
Vicepresidente	Silva Silupu, Augusto	32107213
Secretario	Huamán Mendez, Victor Marcelo	32107702



- 4.5. Con el escrito presentado el 02.12.2016, el señor Ambrocio Hualancho Huerta interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 0482-2016-ANA/AAA HCH-ALACH, argumentando que la Asamblea General Extraordinaria en la que se eligieron a los integrantes del Comité Electoral y del Comité de Impugnaciones, se realizó de forma irregular, no habiéndose llevado a cabo en forma pública y sin haber notificado previamente a los usuarios del Valle de Casma.



- 4.6. La Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama, mediante la Carta Múltiple N° 001-2017-ANA-AAA HCH de fecha 10.01.2017, trasladó al Comité Electoral y al Comité de Impugnaciones del Sector Hidráulico Menor Casma, el recurso de apelación interpuesto por el señor Ambrocio Hualancho Huerta contra la Resolución Administrativa N° 0482-2016-ANA/AAA HCH-ALACH.



- 4.7. Con los escritos de fecha 27.01.2017, el Comité Electoral y el Comité de Impugnaciones del Sector Hidráulico Menor Casma, absolvieron el traslado del recurso de apelación interpuesto por el señor Ambrocio Hualancho Huerta.

- 4.8. Mediante la Resolución Directoral N° 174-2017-ANA-AAA-HCH de fecha 21.02.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama declaró infundado el recurso de apelación formulado por el señor Ambrocio Hualancho Huerta contra la Resolución Administrativa N° 0482-2016-ANA/AAA HCH-ALACH.
- 4.9. Con el escrito presentado el 03.03.2017, el señor Ambrocio Hualancho Huerta interpuso un recurso de revisión contra la Resolución Directoral N° 174-2017-ANA-AAA-HCH y, con el escrito ingresado el 05.05.2017, adjuntó documentos referidos al proceso de elección en la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma.
- 4.10. Mediante el escrito presentado el 09.03.2017, el señor Víctor Hilario Velásquez Luna en representación del señor Ambrocio Hualancho Huerta solicitó audiencia de informe oral; mientras que con los escritos presentados el 05 y 11.05.2017, adjuntó documentos para ratificar los fundamentos de su recurso.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer los asuntos establecidos en el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los artículos 14° y 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG¹, así como en el artículo 20° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 096-2014-ANA.

Admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por el señor Ambrocio Hualancho Huerta

- 5.2. Mediante la Resolución Administrativa N° 0482-2016-ANA/AAA HCH-ALACH, la Administración Local de Agua Casma-Huarmey dejó sin efecto la Resolución Administrativa N° 0400-2016-ANA/AAA HCH-ALACH y reconoció a los integrantes de los Comités Electoral y de Impugnaciones encargados de llevar a cabo el proceso electoral para la elección de los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios de agua para el periodo 2017-2020, correspondientes al Sector Hidráulico Menor Casma, del ámbito de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma.

Dicho reconocimiento se hizo atendiendo la solicitud formulada por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma, en mérito a la elección realizada por los usuarios de la junta, tal como consta en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 10.11.2016.

- 5.3. La Resolución Administrativa N° 0482-2016-ANA/AAA HCH-ALACH fue emitida al amparo de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 276-2016-ANA, cuyo artículo 5° establecía que la junta de usuarios de agua a través de una asamblea general extraordinaria debía elegir o completar el número de miembros que conformaban el Comité Electoral y el Comité de Impugnaciones; y que **la junta debía solicitar a la Administración Local del Agua el reconocimiento de dichos comités remitiendo el acta de dicha asamblea.**

- 5.4. En ese sentido, considerando que el señor Ambrocio Hualancho Huerta no fue parte en el procedimiento que dio lugar a la Resolución Administrativa N° 0482-2016-ANA/AAA HCH-ALACH y conforme a lo indicado en el precedente administrativo de observancia obligatoria establecido en la Resolución N° 451-2017-ANA/TNRCH² respecto a que los recursos administrativos interpuestos por terceros que no fueron parte del procedimiento administrativo, son improcedentes de plano, se concluye que su recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 0482-2016-ANA/AAA

¹ Modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22.07.2016.

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26.08.2017.



HCH-ALACH, era improcedente por falta de legitimidad.

- 5.5. En atención a lo expuesto, este Tribunal considera que el recurso de apelación interpuesto por el señor Ambrocio Hualancho Huerta contra la Resolución Administrativa N° 0482-2016-ANA/AAA HCH-ALACH debió ser declarado improcedente por la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama, sin necesidad de emitir pronunciamiento sobre los argumentos de la apelación. No obstante, la autoridad realizó un análisis de fondo respecto a los argumentos expuestos por el señor Ambrocio Hualancho Huerta en su recurso de apelación y mediante la Resolución Directoral N° 174-2017-ANA-AAA-HCH, lo declaró infundado dando lugar al recurso de revisión interpuesto objeto de análisis por este Tribunal.
- 5.6. En ese sentido y en mérito de lo indicado en el numeral 5.4. de la presente resolución, es evidente que el recurso de revisión interpuesto por el señor Ambrocio Hualancho Huerta deviene en improcedente, así como la solicitud de informe oral formulada con el escrito presentado el 03.03.2017.
- 5.7. Sin perjuicio de ello, es necesario declarar que la Resolución Directoral N° 174-2017-ANA-AAA-HCH ha incurrido en la causal de nulidad establecida en el numeral 1 del artículo 10° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece como vicio del acto administrativo que causa su nulidad de pleno derecho la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, habiéndose vulnerado en el presente caso, el artículo 69° del TUO de la misma ley respecto a los terceros administrados. Por ello y en virtud de lo regulado en el artículo 211° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, este Tribunal considera pertinente declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 174-2017-ANA-AAA-HCH.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 624-2017-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas por los miembros del colegiado durante la sesión, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

- 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de revisión interpuesto por señor Ambrocio Hualancho Huerta contra la Resolución Directoral N° 174-2017-ANA-AAA-HCH.
- 2°.- Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 174-2017-ANA-AAA-HCH.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.


Jose Luis Aguilar Huertas

JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS
PRESIDENTE


Edilberto Guevara Pérez

EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL


Gunther Hernán Gonzales Barrón

GUNTHER HERNÁN GONZÁLES BARRÓN
VOCAL


Luis Eduardo Ramírez Patrón

LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
VOCAL